

NEGRO, según el orden y disposición con que aparecen en la bandera extremeña y deberá figurar la siguiente inscripción: MARCA DE CALIDAD DE PRODUCTOS EXTREMEÑOS.

4.º) Los trabajos, dentro de la libertad de formas y contornos, deberán presentarse en dos formatos, uno con tamaño mínimo de 20 x 20 cms. y otro con tamaño máximo de 5 x cms.

No se admitirán obras protegidas con cristal o realizadas con material cuyo transporte represente un riesgo evidente para la integridad de la obra.

5.º) El fallo único e inapelable tendrá lugar dentro de la semana siguiente a la finalización del plazo de presentación de las obras.

A la obra designada ganadora del concurso se le premiará con 100.000 pesetas, pudiéndose declarar desierto el premio.

6.º) El jurado estará constituido por:

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias, que actuará como Presidente.

1 Representante del mundo profesional de la publicidad.

3 Representantes del Sector Agroalimentario.

1 Representante de Comercio Interior que actuará como Secretario.

7.º) Los originales, con las señas de su autor o autores, deberán enviarse a Consejería de Agricultura y Comercio, c/ Menacho, núm. 51, 06071 Badajoz, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

8.º) La obra premiada pasará a ser propiedad exclusiva de la Junta de Extremadura, que se reserva todos los derechos de edición y reproducción de la misma, sin que se deba abonar a su autor otra cantidad que la cuantía del premio obtenido y sin comprometerse a la utilización.

Por la Consejería de Agricultura y Comercio se tramitará su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial.

9.º) Los originales no premiados podrán ser retirados de la Consejería de Agricultura y Co-

mercio durante todo el mes siguiente a la emisión y publicación en el Diario Oficial de Extremadura del fallo del concurso. A partir de esa fecha la Consejería de Agricultura y Comercio declina toda responsabilidad sobre los mismos.

10.º) La Consejería de Agricultura y Comercio, no se hace responsable de los desperfectos que fortuitamente se ocasionen en las obras presentadas.

11.º) La participación en este concurso supone la aceptación de estas bases.

Badajoz, 22 de enero de 1986.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION de 10 de enero de 1986, por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Valverde de Mérida y Mérida, JE-050-BA.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades transferidas por el R. D. 2912/79, de 21 de diciembre, con fecha 10 de enero de 1986 ha resuelto autorizar la transferencia de la Concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera entre Valverde de Mérida y Mérida, JE-050-BA, a favor de D. Julián Puerto Pino y D. Tomás Pino Duque, conjuntamente.

Lo que se hace público, una vez cumplidos los requisitos a los que se condicionó la referida autorización, siendo a partir de la fecha de publicación responsable del servicio el nuevo titular de la Concesión.

El Director General de Transportes.
ANDRES ELENO ELENO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de las balsas de depuración de aguas residuales "Basarejo" y "Arroyo Oeste". Término municipal: Logrosán. Provincia: Cáceres. C.O. P.U.M.A. número 13.

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 3-6-85, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54 y su Reglamento de 26-4-57.

En consecuencia esta Sección de Contratación y Expropiaciones ha resuelto convocar a los pro-

pietarios de los terrenos y titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día veinte de febrero del presente año 1986, a las 10 horas de la mañana comparezcan en el Ayuntamiento de Logrosán, al objeto de trasladarse a los terrenos objeto de expropiación y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho fin, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse

acompañar, y a su costa, si así lo conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Contratación y Expropiaciones, c/ Juan Pablo Forner, 9, 2.ª de Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

RELACION DE AFECTADOS

Término municipal: LOGROSAN

N.º de finca	Relación de propietarios	Superficie afectada en m. ²	Pago o paraje
1	Vda. de D. Esteban Peña Gil	1.000	Balsa Basarejo
2	D. Andrés Broncano Peña	4.200	Balsa Arroyo-Oeste
3	D. Juan José Blázquez Paz	2.100	Balsa Arroyo-Oeste
4	D. Manuel Benet Gil	2.400	Balsa Arroyo-Oeste

Mérida, 31 de enero de 1986

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de terrenos para obras de construcción de las balsas de depuración de aguas residuales "Bacianchas" y "Balbellido". Término municipal: Cañamero. Provincia: Cáceres. C.O. P.U.M.A. número 14.

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras arriba referenciadas, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 3-6-85, ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, y su Reglamento de 26-4-57.

En consecuencia, esta Sección de Contratación y Expropiaciones ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos y titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, a fin de que el día 20 de febrero del presente año 1986, a las 12,30 horas de la mañana comparezcan en el Ayuntamiento de Cañamero, al objeto de trasladarse a los terrenos objeto de expropiación y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

A dicho fin, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, y a su costa, si así lo conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Contratación y Expropiaciones, calle Juan Pablo Forner, 9-2.ª, de Mérida, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.